

**POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

**Fondo
Acción**



	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Natalia Arango Vélez	Directora Ejecutiva	

Revisión agosto 2019 – Modificaciones:

1. Cambio en el título: Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, antes Política de Protección a la Niñez contra Cualquier Forma de Abuso o Maltrato.
2. Cambio en la estructura del documento (subtítulos, apartados).
3. Se incluye Objetivo.
4. Se delimita y define a quiénes está dirigida.
5. Se revisa y amplía acciones a seguir institucionalmente, así como las implicaciones para los actores implicados.
6. Se modifican los anexos y se incluyen otros.

Aprobada en Consejo Directivo del Fondo Acción y Consejo Administrativo de la Iniciativa para Las Américas (CD/CAIA) en Sesión Ordinaria No. 130/164

COPIA NO CONTROLADA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVO.....	5
4. ALCANCE Y COBERTURA.....	5
5. PRINCIPIOS.....	7
6. IMPLEMENTACION Y SEGURIDAD.....	8
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	9
8. IMPLICACIONES A LA POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	11
ANEXO 1 - NORMATIVIDAD.....	13
ANEXO 2 - PROTOCOLO INTERNO DE COMPORTAMIENTO.....	14
1. Conducta Prohibida.....	14
2. Conducta Esperada.....	14
ANEXO 3 - GUÍA PARA EL USO DE DATOS E IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
ANEXO 4 - FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE USOS DE IMÁGENES DE MENORES DE 18 AÑOS.....	18
ANEXO 5 - CRITERIOS PARA DEFINIR ACCIONES FRENTE A RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	19
ANEXO 6 - RUTA INTERNA PARA REPORTAR Y ACTUAR FRENTE A POSIBLES SITUACIONES RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	21

COPIA NO CONTROLADA

1. INTRODUCCIÓN

Los impactos sostenibles y significativos que pretende generar el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez (a partir de ahora Fondo Acción), y su apuesta por el desarrollo y la participación de los niños, niñas y adolescentes desde el fortalecimiento de la relación armónica entre esta población con sus cuidadores y su entorno, están sostenidos en la promoción y protección de los derechos humanos y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y su interés superior.

Por estas razones y teniendo en cuenta que desde todas las acciones que desarrolla el Fondo Acción existe un contacto directo o indirecto con niños, niñas y adolescentes, se ha creado esta Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que se constituye en el marco de relacionamiento con esta población, intervención, ejecución, evaluación de procesos y proyectos y comunicación para todas las personas que hagan parte del Fondo Acción.

Para diseñar y establecer esta política, el Fondo Acción se basa en la experiencia de trabajo de sus equipos con las comunidades, en la normativa existente en Colombia¹ y a nivel internacional, frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

El presente documento describe el objetivo de la política, da el alcance de la misma e incluye los procesos necesarios para su cumplimiento.

2. ANTECEDENTES

En el 2007, como respuesta a las acciones que desde el 2001 comenzaron a realizar las agencias y organizaciones internacionales alrededor de las políticas de protección a la niñez y de los hallazgos presentados a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2006 en el Informe Mundial Sobre Violencia Contra los Niños y Niñas, el Fondo Acción convocó internamente a las organizaciones proponentes de proyectos de niñez, a suscribir un compromiso por los niños y las niñas, centrado en el respeto de sus derechos y en la prevención del maltrato infantil. Lo anterior generó reflexiones al interior de la organización, que derivaron en una iniciativa para diseñar e implementar una política de protección que buscaba prevenir la vulneración de derechos de la niñez, la cual se estableció organizacionalmente.

En el 2019 esta política fue revisada y reformulada buscando una articulación más directa con los propósitos del Fondo Acción, planteados en el plan estratégico 2017 – 2020, y con los aprendizajes.

¹ Ver anexo 1

que desde los diferentes proyectos se han ido identificando, e invitando no solo a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino también a trabajar por reconocerlos y promoverlos.

3. OBJETIVO

El objetivo principal de la presente política es establecer los principios y actuaciones del Fondo Acción frente al reconocimiento, la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son transversales a todas las actividades que realiza la organización y deben ser acogidos por las personas que trabajan en el Fondo Acción y cualquier persona natural o jurídica con la que se tenga vínculo contractual de forma directa o indirecta.

La Política y las actividades que pueden desarrollarse alrededor de ésta, son una oportunidad para la promoción de los derechos, buscando que esto resuene no solo en las personas directamente involucradas con el Fondo Acción sino también en los diferentes ambientes, territorios y comunidades con las que estas personas se relacionan.

Es de anotar que para el caso de la presente Política se entiende por niños, niñas y adolescentes lo que define el Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 3: "Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad", incluyendo también el rango de primera infancia que está entre los 0 y hasta cumplir los 6 años de edad, reconocido en la Ley de primera infancia.

4. ALCANCE Y COBERTURA

La presente política establece las responsabilidades y compromisos que el Fondo Acción asume con los niños, niñas y adolescentes con quienes la organización tiene contacto directo o indirecto, por lo cual debe ser leída, comprendida, aplicada y promovida, teniendo un alcance a toda la organización y los procesos o proyectos que ésta adelanta, de la siguiente manera²:

- a. Directivos, personal y contratistas³ del Fondo Acción: Como cláusula al contrato se incluirá el compromiso de conocer, aplicar y promover la presente Política, sus principios, objetivo, protocolos y demás contenidos, lo cual regirá tanto en el ámbito laboral/contractual como fuera de éste.

Además, será necesario que todas las personas vinculadas al Fondo Acción participen en las actividades de sensibilización y formación sobre promoción y protección de los derechos de la infancia.

² La política es cumplimiento de cualquier persona natural o jurídica con la que el Fondo Acción tiene un vínculo contractual, sea de manera directa o indirecta

³ Contratistas incluye aquella persona natural o jurídica con la que se tiene un vínculo por Orden de Servicio

Adicionalmente, a partir de las estrategias de comunicación diseñadas para ésta Política, las personas vinculadas al Fondo Acción deberán apoyar su divulgación y aplicación.

- b. Beneficiarios Becarios Facilitadores: Vía convenio o contrato, se incluirá una cláusula con el compromiso de conocer la Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Fondo Acción y cumplir con ésta.

En caso que sea una persona jurídica y cuente con su propia política relacionada con la promoción y protección de los derechos de la infancia, coexistirán las políticas y en caso contradicción prevalecerá la que contenga un lineamiento de mayor protección.

Además, deberán participar en las actividades de sensibilización y formación para la promoción y protección de los derechos de la infancia que adelante el Fondo Acción.

- c. Aliados: Vía convenio o contrato, se incluirá una cláusula con el compromiso de conocerla Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Fondo Acción y promover y proteger los derechos de la infancia, sea por medio de la política del Fondo Acción o de la que tengan como organización.

- d. Familias y cuidadores (adultos) de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las comunidades donde trabaja el Fondo Acción: Deben conocer los propósitos y objetivos de la Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Fondo Acción y tener claros los momentos y acciones en las que sus autorizaciones para el trabajo o la intervención con sus hijos o hijas, son necesarias para el trabajo que el Fondo Acción realiza con los niños, niñas y adolescentes.

Además, podrán participar en las actividades que adelante el Fondo Acción dirigidas a ellos sobre sensibilización y formación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.

- e. Niños, niñas y adolescentes: Tienen derecho y por tanto deben conocer los propósitos y objetivos de la Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Fondo Acción y tener claros los momentos y acciones en las que sus opiniones son necesarias.

Además, podrán participar en las actividades que adelante el Fondo Acción dirigidas a ellos sobre sus derechos.

5. PRINCIPIOS

a. Respeto de los derechos humanos: En concordancia con la Política Social y Ambiental del Fondo Acción se retoma este principio que apunta a garantizar el respeto de los principios, derechos y libertades de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación por condición social, de raza, género, edad, creencias sociales, políticas o ideológicas, y para el caso particular de la presente Política, teniendo un especial énfasis en el respeto por la Supremacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.⁴

b. Corresponsabilidad: Para esta Política se acoge lo que se plantea en la Ley 1098 de 2016 Artículo 10: Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

c. No discriminación: La discriminación afecta a niños, niñas y adolescentes y los expone a diferentes situaciones de vulneración, por tanto, el Fondo Acción está comprometido con la no discriminación, reconociendo las diferencias y particularidades sociales, culturales y territoriales.

Como se plantea en la Política Sobre Igualdad de Género del Fondo Acción es necesario promover la participación igualitaria de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que afectan sus vidas y sus intereses, sin ningún tipo de discriminación, realizando acciones con una perspectiva diferencial.

d. Acción sin daño: Consiste en reconocer y analizar los daños ya ocasionados por otros a las personas y grupos sociales y estar atentos de no incrementar esos daños con las acciones propias, además de tratar de reducirlos.⁵ Para esto es necesario realizar un análisis previo de las acciones que pueden generar más conflicto o daños en las personas o comunidades con las que se va a trabajar, es clave preguntarse por las consecuencias y los efectos de las mismas y tener esto presente desde la planificación, ejecución, evaluación de los proyectos buscando neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y fortalecer los impactos positivos⁶.

⁴ Como se plantea en la Ley 1098 de 2006 Artículo 8: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

⁵ Universidad Nacional de Colombia, Acción Sin Daño y Reflexiones Sobre Prácticas de Paz
<http://www.corporacionavre.org/wpcontent/uploads/2015/03/modulo101.pdf>

⁶ Ibid

6. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La implementación adecuada y real de esta Política debe estar enmarcada en:

- El compromiso y responsabilidad frente a lo que implica el trabajo con niños, niñas y adolescentes, de todas las personas que trabajan y se relacionan con el Fondo Acción.
- El fortalecimiento permanente del equipo del Fondo Acción sobre temas relacionados con la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La claridad, articulación y sencillez de los protocolos, procesos y formatos internos del Fondo Acción.
- La revisión y actualización juiciosa de la Política y todos sus detalles a partir de la experiencia del Fondo Acción y los cambios normativos del país frente a niños, niñas y adolescentes, en el caso que ocurran y sean pertinentes con los objetivos de ésta Política.
- La divulgación y socialización de la política, no solo en procesos de inducción o inicio de un contrato, proyecto o convenio, sino de manera permanente al interior de la organización.

Para una implementación y seguimiento adecuado de esta Política, se realizarán las siguientes acciones, algunas de las cuales se soportan con protocolos o formatos que se encuentran descritos en detalle en los anexos de esta Política o en procesos internos que se señalan en cada caso.

- a. La Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes será de conocimiento público y puede ser consultada por cualquier persona en la página web de la organización y en sus medios internos.
- b. Esta Política establece las implicaciones y sanciones⁷ por incumplir lo que acá se establece frente a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Esta Política está articulada con las demás políticas del Fondo Acción y sus diferentes procesos.
- d. Los procesos de selección de personal que realiza el Fondo Acción incluirán análisis de los antecedentes, actitudes y prácticas de los candidatos frente a acciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual se realiza a través de la debida diligencia.
- e. Todos los contratos, convenios y órdenes de servicio que suscriba el Fondo Acción tendrán una cláusula que contemple el **Compromiso de Cumplimiento la Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.**

⁷ Estas sanciones e implicaciones tienen alcance a todos aquellos a quienes se nombra en el punto 4 de este documento.

- f. Se contará con un **Protocolo Interno de Comportamiento** que debe ser referente para todas las personas que trabajan con el Fondo Acción. **Anexo 2.**
- g. Para el manejo de datos e imágenes de los niños, niñas y adolescentes, el Fondo Acción deberá tener en cuenta la **Guía Para el Uso de Datos e Imágenes de Niños, Niñas y Adolescentes (Anexo 3)** y aplicar el **Formato de Consentimiento Informado Para Toma y Uso de Imágenes de Menores de 18 años (Anexo 4)** que debe ser firmado por los representantes legales de cada niño, niña o adolescente que participan de las actividades que se realizan.
- h. Se contará con una **Criterios para Definir Acciones Frente a Riesgos, Amenazas y Vulneraciones de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes** que es de conocimiento de todas las personas que trabajan en el Fondo Acción. **Anexo 5**
- i. Se contará con una **Ruta Interna Para Reportar y Actuar Frente a Posibles Situaciones Riesgos, Amenazas y Vulneraciones de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes** que es de conocimiento de todas las personas que trabajan en el Fondo Acción. **Anexo 6**
- j. **El Comité de Ética y Buen Funcionamiento**, el cual estará conformado por el Director Ejecutivo y los directores técnico, financiero y administrativo y jurídico. A este Comité corresponderá atender consultas, conocer y tomar decisiones en relación con hechos y circunstancias que constituyan una posible infracción a lineamientos contenidos en esta Políticas; activar las rutas estatales de denuncia y restitución de derechos en los casos que sea necesario, y revisar en general el tema y las acciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el Fondo Acción.
- k. El Fondo Acción realizará actividades de fortalecimiento sobre la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dirigidas a los equipos de trabajo al interior del Fondo.
- l. El Fondo Acción contribuirá a divulgar tanto internamente como en las comunidades donde trabaja, las rutas establecidas por el Sistema de Protección de Colombia frente a riesgos, amenazas y vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. El Fondo Acción realizará revisión cada dos años de esta Política y de su aplicación para contemplar posibles ajustes.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El cumplimiento y promoción de los principios de esta política será responsabilidad de todo el personal del Fondo Acción y aquellos a los que está dirigida y tiene alcance.

Específicamente, estas son las responsabilidades de cada rol frente a esta Política dentro del Fondo Acción:

- **Dirección Ejecutiva:** Hacer parte del Comité de Ética y Buen Funcionamiento y brindar apoyo para la aplicación de la Política.
- **Dirección Jurídica:** Hacer parte del Comité de Ética y Buen Funcionamiento y garantizar que en todos los contratos, convenios o acuerdos incluyan una cláusula de compromiso de cumplimiento con la Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Fondo Acción. Garantizar la realización de la debida diligencia a todas las personas naturales o jurídicas según se establece en los procedimientos del Fondo Acción.
- **Dirección Administrativa y Financiera:** Participar del Comité de Ética y Buen Funcionamiento cuando sea requerido, garantizar que la política sea socializada y aplicada por sus equipos.
- **Dirección Técnica:** Hacer parte del Comité Ética y Buen Funcionamiento; apoyar las actividades de sensibilización alrededor de los temas que atiende esta Política dirigidas a directivos, personal y contratistas; garantizar que en todos los proyectos o convenios se socialice la Política de manera apropiada y se apliquen las acciones y formatos que correspondan según se establece en la implementación y los anexos del presente documento.
- **Coordinadores de Niñez:** Diseñar las actividades de socialización y actualización de la Política para ser aplicadas tanto al interior del Fondo Acción como en el marco de los proyectos que se desarrollen y de otros espacios donde se considere necesario; diseñar el mecanismo de socialización de la presente política para las jornadas de inducción, hacer seguimiento, recomendaciones y apoyar la actualización de la Política y brindar apoyo permanente para la aplicación de la Política.
- **Coordinadores y gerentes de proyectos:** Garantizar que la Política sea socializada y aplicada por sus equipos dentro de todos los proyectos.
- **Talento Humano:** Garantizar que en los procesos de selección de personal se indague por actitudes y prácticas de los candidatos frente a acciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes; establecer procesos de apoyo y cuidado al cuidador para los equipos para atender sus experiencias de trabajo con población de niños, niñas y adolescentes que presentan situaciones de riesgo o vulneración
- **Comité de Ética y Buen Funcionamiento:** Revisar casos o la situación de riesgo y vulneración de niños, niñas y adolescentes en zonas o comunidades donde trabaje el Fondo Acción; atender consultas, conocer y tomar decisiones en relación con hechos y circunstancias que constituyan una posible infracción a lineamientos contenidos en esta Política; activar las rutas estatales de denuncia y restitución de derechos en los casos que sea necesario, y revisar en general el tema y las acciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el Fondo Acción.
- **Comunicaciones:** Apoyar la divulgación de la Política de manera pertinente para los diferentes públicos a la que está dirigida.

8. IMPLICACIONES DE LA POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los comportamientos o prácticas que impliquen la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tienen sanciones para las personas y organizaciones a las cuales aplica la presente Política. En desarrollo de lo anterior, el Fondo Acción deberá garantizar tanto el debido proceso como la prevalencia de los derechos fundamentales de la infancia.

El Fondo Acción cuenta con un **Protocolo Interno de Comportamiento** expresado en el Anexo 2 de la presente Política, para determinar las actuaciones que se esperan de las personas o entidades que se relacionan con la organización, lo cual es soporte para seguir el procedimiento y las sanciones a aplicar según cada caso.

Las sanciones se describen a continuación:

- a. Directivos y personal interno: Se aplicarán sanciones disciplinarias que incluyen desde la amonestación hasta la suspensión cuando se incumpla lo establecido en la presente política específicamente lo que plantea el **Protocolo Interno de Comportamiento** (Anexo 2). En los casos en que exista sentencia judicial en firme por parte de la autoridad competente, en la cual se condene a una persona por algún tipo de vulneración a un niño, niña o adolescente, el Fondo Acción procederá a terminar unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa
- b. Contratistas: Cuando se incumpla lo establecido en la presente política específicamente lo que plantea el **Protocolo Interno de Comportamiento (Anexo 2)** y según lo establecido en el contrato frente al compromiso con la protección de la infancia, se revisará la situación desde la supervisión. La decisión de terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios procederá en los casos en que exista sentencia judicial en firme por parte de la autoridad competente, relacionada con algún tipo de vulneración a un niño, niña o adolescente.
- c. Beneficiarios Becarios Facilitadores: Cuando se incumpla el compromiso de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes firmado con el Fondo, se aplicará la suspensión del convenio o contrato, o se procederá a la terminación anticipada del mismo; este último caso se aplicará cuando exista sentencia judicial en firme por parte de la autoridad competente relacionada con algún tipo de vulneración a un niño, niña o adolescente. Los convenios de asignación de recursos que suscriba el Fondo Acción incluirán una cláusula que señale que los mismos se darán por terminados ante una sanción en firme de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte del ejecutor.

- d. Aliados:** Cuando se incumpla el compromiso firmado con el Fondo Acción de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hará una revisión del contrato o acuerdo, lo cual puede concluir en terminación de la misma. Los convenios de alianza que suscriba el Fondo Acción incluirán una cláusula que señale que los mismos se darán por terminados ante una sanción en firme de violación de los derechos de los niños por parte del aliado

COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 1 - NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL	
Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sobre la privacidad de las personas.	"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques."
Convención Sobre los Derechos de los Niños - 1989	"La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana." — UNICEF 2016
NORMATIVIDAD COLOMBIANA	
Constitución Nacional de Colombia de 1991.	Artículo 44 y otros
Ley 704 de 2001.	Ratifica el Convenio 182 de 1999 sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su erradicación.
Ley 765 de 2002.	Obliga a los Estados a prohibir la venta de niñas, niños y adolescentes, su utilización en la prostitución y en la pornografía.
Decreto 1524 de 2002 del Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Reglamenta el artículo 5 de la Ley 679 de 2001 para prevenir el acceso de menores de edad a pornografía en internet y evitar que estos medios sean utilizados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.
Ley 906 de 2005.	Establece los procedimientos y sanciones de carácter penal para las personas que se involucren en delitos relacionados con la ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes).
Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006.	Promulga la protección integral de la niñez, respeto por sus derechos y reconocimiento de su interés superior.
Ley 1361 de 2009.	Se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.
Ley 1453 de 2011.	Se reforma el Código de Infancia y Adolescencia.
Ley 1581 de 2012.	Se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley 1804 de 2016	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
Ley 1857 de 2017.	Se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1878 de 2018.	Se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.

ANEXO 2 - PROTOCOLO INTERNO DE COMPORTAMIENTO

1. Conducta prohibida

Lo siguiente está estrictamente prohibido para todos aquellos a quienes tiene alcance ésta política⁸ tanto dentro como fuera del lugar de trabajo (esto incluye lugares rurales, al aire libre o cerrados, donde se desarrollen las actividades), e incluye a las organizaciones con las que se tiene relación por convenios, acuerdos o contratos:

- 1.1 Cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a niños, niñas y adolescentes⁹.
- 1.2 Actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años¹⁰.
- 1.3 Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, incluido el pago por sexo.
- 1.4 Comportamiento discriminatorio. Se espera un trato respetuoso y sin discriminación, reconociendo la prevalencia e interés superior de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- 1.5 Registro y divulgación de fotos o videos sin previa autorización firmada por representantes legales en el formato establecido por el Fondo Acción, donde aparezcan niños, niñas y adolescentes de las comunidades donde trabaja el Fondo Acción.
- 1.6 Compartir en redes sociales personales fotos o videos de niños, niñas y adolescentes de las comunidades donde trabaja el Fondo Acción.

2. Conducta esperada

Las siguientes son las actuaciones que deben guiar el comportamiento de cualquier persona natural o jurídica con la que el Fondo Acción tenga un vínculo contractual de forma directa o indirecta. Aplican para situaciones que se den en viajes de trabajo o representando al Fondo Acción.

- 2.1 Seguir en todo momento las directrices y recomendaciones de los referentes en terreno o las políticas internas de las comunidades con las que se trabaje frente al trabajo con los niños, niñas y adolescentes.
- 2.2 Escuchara los niños, niñas o adolescentes. No hablar de ellos como si no estuvieran presentes.

⁸ Ver punto 4. Alcance y Cobertura documento de Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

⁹ Como 10 establece la Ley 1098 de 2005, Capítulo 11 Art. 18: Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona

¹⁰ Esto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de 2006

- 2.3 Dejar que, en el caso de contacto físico, sea el niño, niña o adolescente quien inicia la acción. Por ejemplo: el niño, niña o adolescente es el que debe iniciar el acto de dar de la mano para caminar juntos.
- 2.4 Si un niño, niña o adolescente le cuenta algo que en su opinión puede indicar que se encuentra en peligro, informe a su jefe inmediato/ supervisor del contrato, Director Ejecutivo, miembros del Comité de Ética o Buen Funcionamiento y active la Ruta interna para reportar y actuar frente a posibles situaciones riesgos, amenazas y vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 2.5 Si está interesado en llevar regalos para los niños y niñas de las comunidades donde trabaja el Fondo Acción, consulte primero con los referentes y líderes de las comunidades para definir juntos cuál es el mejor regalo y cuál es la mejor manera de entregarlo.
- 2.6 Las relaciones que establezca con personas menores de 18 años deben mantenerse en el marco del proyecto o proceso que se está llevando desde el Fondo Acción, por eso se recomienda no establecer contacto a través de teléfono y correo electrónico institucionales y no a través de medios de comunicación y redes sociales personales.
- 2.7 No aprovecharse de su posición como figura de autoridad en la relación de equilibrio de poder entre adulto y niño, niña o adolescente.
- 2.8 No discriminar por razones de raza, cultura, edad, sexo, discapacidad, religión, orientación sexual o creencias políticas.
- 2.9 No indagar por la vida personal de los niños, niñas o adolescentes más allá de lo que corresponde según el proyecto.
- 2.10 Evitar ponerse en una situación comprometedoras o vulnerable, como por ejemplo estar a solas con un sólo niño, niña o adolescente u ofrecer cuidarlo por un rato como un favor a alguien.
- 2.11 Nunca hacer actividades de carácter personal que un niño, niña o adolescente pueda realizar por sí mismo, tales como vestirse, bañarse, arreglarse, ir al baño.
- 2.12 No participar en juegos sexualmente provocativos con niño, niña o adolescente o permitirlos entre ellos.
- 2.13 No tocar a un niño, niña o adolescente de un modo inapropiado o culturalmente no aceptado.
- 2.14 Nunca golpear, agredir físicamente, gritar o abusar de un niño, niña o adolescente.
- 2.15 No caer en comportamientos que intencionalmente avergüencen, humillen o degraden a un niño, niña o adolescente.

- 2.16 Nunca mostrar favoritismo o pasar demasiado tiempo con un sólo niño, niña o adolescente.
- 2.17 Nunca prometer confidencialidad a un niño, niña o adolescente. Si estos le piden que guarde un secreto, dígame que no puede prometerle mantener ese secreto si le preocupa que pueda estar en peligro.
- 2.18 Detallar por escrito las circunstancias de cualquier incidente que ocurra con niño, niña o adolescente y en el que usted esté involucrado o que le haya llamado la atención y que pueda ser interpretado erróneamente por un tercero. Y activar la **Ruta interna para reportar y actuar frente a posibles situaciones riesgos, amenazas y vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 3 - GUÍA PARA EL USO DE DATOS E IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Desde el 2009 el Fondo Acción se ha concentrado en comunicar y divulgar los procesos y resultados de sus programas y convocatorias, lo que hace necesario hacer uso de fotografías de terceros, niños, niñas y adolescentes, tanto en la página WEB como en otros materiales impresos y audiovisuales. Con base en el compromiso de protección a la niñez que tiene el Fondo Acción, es importante este acuerdo sobre el uso de imágenes cuyo propósito es la garantía de derechos de la infancia en lo concerniente al uso de material audiovisual, en el marco de la legislación colombiana y de acuerdo a las Políticas del Fondo Acción.

Para garantizar la seguridad de los niños, niñas o adolescentes que participan directa o indirectamente de las actividades que desarrolla el Fondo Acción o que pertenecen a las comunidades donde el Fondo Acción trabaja, antes de tomar fotografías o hacer videos donde aparezcan niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y hacer uso de ellos, se debe contar con la autorización escrita de un adulto que represente legalmente al niño, niña, adolescente o joven que se quiera registrar.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de la presente Política de Reconocimiento, Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se establece lo siguiente frente al uso de imágenes de niños, niñas y adolescentes en material impreso y audiovisual para divulgación:

- a.** Cualquier persona directivo, personal o contratista del Fondo Acción, cuando realice actividades que involucran niños, niñas o adolescentes y esté interesado en hacer fotografías o videos de ellos, debe solicitar autorización escrita en formato establecido para ello, en el que se permite el uso de imágenes de los menores de edad. La autorización debe estar firmada por los adultos responsables de estos niños, niñas y adolescentes, es decir de quienes ejercen la patria potestad o quienes por decisión judicial o administrativa tienen la responsabilidad de su cuidado.
- b.** Para el caso de imágenes fotográficas o de video donde aparezcan niños, niñas o adolescentes y que sean remitidas al Fondo Acción por otras organizaciones, entidades o personas, será necesario que el responsable de recibirlas y usar este material, solicite la autorización escrita a dicha organización, para usar el material y garantizar que este haya sido registrado con los debidos permisos por parte de los adultos responsables de estos niños, niñas y adolescentes.
- c.** En general, cualquier persona, directivo, personal o contratista del Fondo Acción, antes de usar material fotográfico o de video que haya tomado, deberá tener el consentimiento previo y escrito de cualquier persona que aparezca en dicho material, en este caso particular de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior aplica también para el uso de imágenes en redes sociales personales.



DOCUMENTO
POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO,
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS ADOLESCENTES

Código:

Versión: 3

Fecha de Emisión:
Agosto de 2019

Página 18
de 23

d. El Formato de Consentimiento Informado Para Toma y Uso de Imágenes de Menores de 18 años es de uso obligatorio y debe ser compartido a todo el personal del Fondo Acción y las organizaciones con las que se trabaja.

ANEXO 4 - FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA Y USO DE IMÁGENES DE MENORES DE 18 AÑOS

Yo _____ mayor de edad y residente en _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma; en calidad de _____ del niño(a) menor edad _____ identificado con documento No. _____ en adelante EL MENOR DE EDAD, sobre quien tengo pleno ejercicio de la patria potestad de conformidad con las leyes de la República de Colombia, por medio de la presente autorizo a Fondo Acción así como a sus aliados, o cualquier otra persona jurídica o que el Fondo Acción autorice para:

1. Tomar fotografías, realizar grabaciones en video o audio y similares del MENOR DE EDAD, a través de cualquier medio físico, electrónico o de otra naturaleza (en delante de las "imágenes").
2. Divulgar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir las imágenes a través de cualquier otro medio de comunicación virtual, incluyendo, pero no limitado a Facebook, Instagram y YouTube.
3. Utilizar las imágenes incluyendo el uso público promocional de mercadeo y otros semejantes (en adelante "uso promocional") en cualquier lugar del mundo y en cualquier tiempo.
4. Modificar, adaptar, arreglar las imágenes para Uso Publicitario y como información para donantes y aliados, entendiéndose esto que en ningún momento constituye violación a los derechos, al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de EL MENOR DE EDAD.

Declaro que no existen limitaciones legales o contractuales para la utilización de las imágenes y libera al Fondo Acción de cualquier responsabilidad por la utilización lícita de las imágenes y términos señalados. Entiendo que, si Fondo Acción o un aliado de esta organización utiliza las imágenes en sus comunicaciones en redes sociales, existe la posibilidad que alguien las comparta, las copie, o de que se vuelvan virales y esto está fuera del control del Fondo Acción o de su aliado.

Entiendo que los aliados de Fondo Acción pueden usar una imagen en asociación con el trabajo de otra fundación, siempre y cuando esto no constituya una violación a los derechos, al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de EL MENOR DE EDAD. Reconozco que, si no estoy contento/a con la manera en la que se está utilizando la imagen del MENOR DE EDAD, puedo retirar mi autorización en cualquier momento con una comunicación escrita a Fondo Acción.

Reconozco expresamente que esta autorización a favor de Fondo Acción se realiza de forma gratuita y por tanto manifiesto que Fondo Acción no debe suma alguna por el concepto de esta autorización. En consecuencia, me



DOCUMENTO
POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO,
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS ADOLESCENTES

Código:

Versión: 3

Fecha de Emisión:
Agosto de 2019

Página 19
de 23

comprometo a no reclamar valor alguno, por concepto de la explotación económica o utilización que hiciere Fondo Acción o cualquier persona natural o jurídica que haya sido autorizada por Fondo Acción para utilización de las imágenes

Nombre y Apellido _____ Identificación _____

Firma e del padre, madre o acudiente

Fecha. _____

COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 5 - CRITERIOS PARA DEFINIR ACCIONES FRENTE A RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El presente anexo busca dar una guía de comprensión sobre lo que se establece frente a los derechos de niños, niñas y adolescentes y su vulneración. Esta información está soportada por lo que dice la Ley 1098 de 2006 y el proceso de restablecimiento de derechos que tiene el país.

Entendiendo que ante una situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente se presentan diferentes circunstancias para detectar o identificar la situación, se hace necesario que las personas y organizaciones que trabajan con el Fondo Acción tengan una información básica que les permita generar la alerta e internamente activar el Comité de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Fondo Acción, de esta manera este comité puede apoyar en el proceso y acciones a seguir.

- a. ¿Qué es la Protección Integral? Según la Ley 1098 de 2006, Artículo 7: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
- b. ¿Cuáles son los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes? Según la Ley 1098 de 2006 Capítulo II:
- Calidad de vida y a un ambiente sano.
 - Integridad personal.
 - Rehabilitación y resocialización.
 - Protección¹¹.
 - Libertad y seguridad personal.
 - Familia y a no ser separado de ella.
 - Custodia y cuidado
 - Alimentos.
 - Identidad.

¹¹ Artículo 20 Ley 1098 de 2006: Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: 1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. 2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. 3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución i, comercialización. 4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. 5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. 6. Las guerras y los conflictos armados internos. 7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley. 8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria. 9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas. 10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin. 11. El desplazamiento forzado. 12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación. 13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. 14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar Su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida. 15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia. 16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran. 17. Las minas antipersonales. 18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. 19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

- Debido proceso.
- Salud.
- Educación.
- Desarrollo integral en la primera infancia.
- Recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
- Participación.
- Asociación y reunión.
- Intimidad.
- Información.
- Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.
- Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
- Libertades fundamentales.

c. ¿Qué se considera como una amenaza de derechos? Cuando el niño, la niña o el adolescente se encuentre en una situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de sus derechos.

Se espera que para todo niño, niña o adolescente se dé garantía y respeto por sus derechos, pero cuando esto no ocurre y hay una situación de amenaza a estos e inminente peligro o riesgo para los niños, niñas o adolescentes, se da lugar para el inicio de la actuación administrativa para el restablecimiento de derechos, lo que se determina según las siguientes circunstancias y de acuerdo a un proceso administrativo que para el caso de Colombia es la autoridad competente¹² la que lo establece:

Inobservancia de Derechos:

Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.

Amenaza de Derechos:

Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes.

Vulneración de Derechos:

Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes¹³.

¹² Defensor de Familia, Comisario de Familia Olnspectorde Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

¹³ Lineamiento Técnico Administrativo de Rut de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños. Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Aprobado mediante Resolución NO.1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016.

d. ¿Qué es el restablecimiento de derechos? Se entiende por restablecimiento de los derechos de las personas menores de edad, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos titulares de los mismos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados¹⁴.

COPIA NO CONTROLADA

¹⁴ Ibid

ANEXO 6 - RUTA INTERNA PARA REPORTAR Y ACTUAR FRENTE A POSIBLES SITUACIONES RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

